CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Reglamentación del comercio

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

INFORMACIÓN IDENTIFICATORIA SOBRE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN AFECTADAS POR EL COMERCIO INTERNACIONAL

Este documento ha sido preparado por la Secretaría a petición del Comité Permanente sobre la base del documento SC78 Doc. 63.

Recomendaciones

1. Se invita al Comité Permanente a considerar las enmiendas a los proyectos de decisión contenidos en el Anexo del documento SC78 Doc. 63:

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE INFORMACIÓN IDENTIFICATORIA SOBRE ESPECIES EN *PELIGRO AFECTADAS POR EL COMERCIO INTERNACIONAL*

El nuevo texto propuesto aparece subrayado; el texto propuesto para supresión aparece ~~tachado~~.

Dirigida a la Secretaría

20.~~BB~~AA (Bélgica) Sujeto a la disposición de financiación externa, la Secretaría deberá:

a) actualizar y ampliar los materiales en el Colegio Virtual relacionados con la preparación y presentación de propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES como una medida de fomento de capacidad con la finalidad de proporcionar asesoramiento más completo y útil para las Partes que deseen preparar esas propuestas (NAR).

b) desarrollar una página exclusiva, en la que las Partes puedan subir material como ~~con un enlace a la sección de acceso restringido en el sitio web de la CITES accesible a las Partes a fin de poner a disposición de las Partes la siguiente información sometida por Partes, observadores no Partes por conducto de las Partes, y por las Naciones Unidas y sus organismos especializados a través bien de una Partes o de la Secretaría~~ (Bélgica):

   i) metodologías utilizadas para identificar ~~y/o seleccionar~~ (NAR) especies en peligro de extinción que ~~podrían merecer considerarse para ser incluidas en los Apéndices de la CITES~~ están o pueden estar amenazadas por el comercio internacional y aún no están reguladas por la CITES o pueden recibir insuficiente regulación CITES (NAR);

   ii) información o análisis sobre la situación de las especies (u otros grupos taxonómicos) en peligro de extinción que están o pueden estar amenazadas por

el comercio internacional y aún no están reguladas por la CITES o pueden recibir insuficiente regulación CITES (NAR); e

iii) información en relación con (NAR) la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), concretamente el Anexo 2.b, sobre especies (u otros grupos taxonómicos) que pueden ser considerados como especies similares de taxa referenciados en el párrafo b)ii.

c) actualizar la página descrita en el párrafo b) con información:

~~i) proporcionada por las Partes, inclusive el nombre de la(s) Parte(s) que sometieron la información y la fecha de presentación; y~~ (Bélgica)

~~ii)~~ derivada de las actividades realizadas por la Secretaría basadas en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes; e

~~d) evaluar la viabilidad de desarrollar una funcionalidad para que las Partes suban directamente material a la página descrita en el párrafo b); y~~ (Bélgica)

~~e~~d) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a ~~d~~c) anteriores al Comité Permanente, cuando proceda (NAR).

Dirigida a las Partes

20.~~AA~~BB (Bélgica) Se invita a las Partes a:

a) ~~someter~~ subir (Bélgica) información para incluirla en la página exclusiva descrita en el párrafo b) de la Decisión 20.~~BB~~AA (Bélgica) relacionada con las metodologías, la información o los análisis sobre especies u otros grupos taxonómicos en peligro de extinción que están o pueden estar amenazados por el comercio internacional, así como sus especies similares; ~~y~~

b) ~~reconocer y~~ por consiguiente (Bélgica) priorizar la mejor información científica y técnica disponible, inclusive los materiales o publicaciones revisados por pares, los informes gubernamentales o los informes de organismos oficiales y partes interesadas y declarar si la información ha sido revisada por pares. Se alienta a las Partes a considerar utilizar el modelo de cuatro recuadros de la IPBES para la comunicación cualitativa de confianza u otros métodos apropiados en la medida de lo posible; y

c) proporcionar información a la Secretaría sobre sus experiencias con los enfoques en la Decisiones 20.AA y 20.BB, una vez aplicadas (NAR).

Dirigida a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros expertos

20.CC Se invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros expertos a ~~trabajar con~~ compartir con (Bélgica) las Partes ~~para identificar, desarrollar o someter~~ (Bélgica) la información a que se hace referencia en la Decisión 20.~~AA~~BB (Bélgica).

Dirigida al Comité Permanente

20.DD Se solicita al Comité Permanente, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, que, según proceda, revise los progresos en la aplicación de las Decisiones 20.AA a 20.CC, según ha informado la Secretaría. (NAR)~~:~~

~~a) examine la aplicación y la eficacia de las Decisiones 20.AA a 20.CC;~~

~~b) considere otras medidas o mecanismos que puedan ser necesario para identificar especies en peligro de extinción que están o pueden estar amenazadas por el comercio internacional y preparar propuestas de inclusión; y~~

~~c) formular recomendaciones relacionadas con los párrafos a) y b) a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración.~~ (NAR)